

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO

INTRODUCCIÓN

La evaluación del desempeño académico contemplada en el Título IX Capítulo V del EOU, es un mecanismo de gestión universitaria, para el mejoramiento permanente de la actividad académica y la valoración del desempeño docente, proceso que se ajustará a las normas que fija el presente reglamento.

La Evaluación, es la valoración que hace la Institución de los méritos del docente y está fundamentada principalmente en el compromiso laboral, la eficacia, la eficiencia, la responsabilidad, la creatividad, el sentido de pertenencia y el uso adecuado y creativo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación

La evaluación se hará teniendo como criterios principales la participación de la comunidad estudiantil, el acompañamiento de los jefes inmediatos y de las instancias que interactúan con ellos y los principios de objetividad, pertinencia y transparencia. Será realizada en los momentos que señale el HCU, en estricta sujeción al art. 251 del Estatuto Orgánico de la UAJMS. El responsable de la evaluación será el Decano, en coordinación con los directores de departamento académico correspondientes y representación docente y estudiantil.

JUSTIFICACIÓN

Las metas que persigue la evaluación de la docencia en el ámbito universitario son:

- Constituirse en un instrumento de retroalimentación del proceso docente, a fin de lograr una valoración y mejoramiento permanente de la calidad del PEA.
- Mantener informadas, tanto a la comunidad universitaria, como a la comunidad social en la que está inserta, sobre el funcionamiento de la institución con respecto a las actividades básicas de docencia, investigación y extensión que desarrolla el personal académico de la UAJMS.
- Valorar la eficacia y eficiencia con que se están desempeñando dichas actividades.
- Evaluar al docente en el desempeño de sus funciones específicas, como también en los esfuerzos realizados en su formación, capacitación y actualización permanente y en su participación en la vida universitaria.

OBJETIVO GENERAL

El objetivo fundamental del proceso de evaluación del Desempeño Docente, es valorar el desempeño docente para el mejoramiento continuo de la actividad académica en la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Disponer de un sistema de retroalimentación respecto al cumplimiento de las funciones académicas de cada docente.
2. Disponer de información para la autoevaluación de la Facultad o Unidad Académica.
3. Disponer de información con fines de retribución o sanción de acuerdo a reglamentación específica.

CAPÍTULO I DE LAS NORMAS GENERALES

Artículo 1. La evaluación del desempeño académico en la UAJMS será obligatoria para todos los docentes de la Universidad de acuerdo al Art. 251 del Estatuto Orgánico, según al siguiente detalle:

1. Evaluación Anual de Desempeño a todos los docentes ordinarios y extraordinarios, con fines del mejoramiento de la actividad académica.
2. Evaluación Bianual de los docentes titulares, con fines de permanencia, ascenso o remoción.

Artículo 2. Los docentes serán evaluados en función de las actividades que desempeñan en los siguientes campos:

- Proceso enseñanza – aprendizaje.
- Investigación y desarrollo.
- Extensión universitaria.
- Producción y servicios.
- Formación, capacitación y actualización docente.
- Participación en la vida universitaria.

Artículo 3. En la evaluación se considerará el cumplimiento de las funciones académicas asignadas. Los criterios para la valoración de las labores docentes son:

- Calidad de los resultados.
- Trascendencia de los resultados.
- Liderazgo en su área profesional y/o académica.
- Servicio a sus estudiantes.
- Identificación con la misión de la UAJMS.
- Ética, moral y comportamiento docente.

La calidad de los resultados, es el criterio predominante para evaluar las contribuciones académicas del docente, que se manifiesta del siguiente modo: En la docencia, por el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje y por los resultados en la formación de sus estudiantes; en los servicios y extensión, por la contribución a la solución de problemas en su área profesional y la difusión de conocimientos en

la sociedad; en la investigación, por la generación y/o adaptación de conocimientos y su aplicación.

La trascendencia de los resultados, de la actividad académica debe tener un efecto multiplicador que beneficie a la universidad y a la comunidad regional, nacional e internacional.

Las publicaciones y contribuciones, difundidas en foros académicos, así como compartidos con la comunidad, son indicadores de esa trascendencia.

También corresponde la trascendencia de las contribuciones que en el tiempo los graduados aporten a la sociedad, así como los beneficios que ésta obtenga de los resultados de la actividad de investigación y transferencia de conocimiento y tecnología desarrollada por el docente.

Los reconocimientos otorgados al docente por la UAJMS y por instituciones nacionales o extranjeras, confirmarán que se ha efectuado una labor fecunda y de trascendencia. Los honores incluyen premios científicos, diplomas al mérito y otros reconocimientos, que en el ámbito universitario estarán contemplados en el marco del Reglamento de Motivación, Incentivos y Logros.

El liderazgo en el área profesional y/o académica, se expresa por la **notoriedad** del docente en su entorno institucional y externo. Esto le hace acreedor de la confianza de sus colegas, estudiantes, sectores sociales y empresariales.

El servicio a los estudiantes, se valora por el grado de satisfacción de las demandas, expectativas y necesidades de los mismos, respecto a una formación integral de excelencia, acorde con la visión, misión, principios y valores de la UAJMS.

El Compromiso Institucional, se manifiesta a través de su contribución al cumplimiento de la visión, misión, principios y valores; políticas y objetivos de la institución, así como por el reconocimiento a la precedencia de los intereses institucionales sobre los particulares.

La ética, moral y comportamiento docente, se manifiestan a través del desenvolvimiento de la comunidad docente en el marco de una adecuada gestión de la libertad responsable que oficie de guía para orientar acerca de lo bueno o malo, correcto o incorrecto del accionar del individuo.

CAPÍTULO II

DE LA FUNCION DOCENTE Y SU PONDERACIÓN

Artículo 4. De acuerdo a la función principal que desempeñan, los docentes pueden ser:

- Docentes dedicados principalmente al Proceso Enseñanza Aprendizaje
- Docentes cuya función principal es la Investigación y el desarrollo del conocimiento y de nuevas tecnologías

- Docentes dedicados principalmente a la Producción y/o Extensión Universitaria
- Docentes cuya función principal es la Gestión y Administración Universitaria o que están fungiendo como Autoridades Universitarias.

Artículo 5. Los distintos campos de evaluación del docente, serán ponderados sobre un total de 100 puntos de acuerdo a su función principal y los méritos acumulados durante el periodo sujeto a evaluación de acuerdo al siguiente criterio:

Desempeño académico:	70%
Méritos Acumulados:	30%

El **desempeño académico** será evaluado guardando una relación porcentual similar a la carga docente en cada una de las funciones docentes que se le hayan asignado en la gestión académica.

$$EDA = 0,7x(h_{PEA}/h_{TOT}xE_{PEA} + h_{INV}/h_{TOT}xE_{INV} + h_{EXT}/h_{TOT}xE_{EXT} + h_{GAU}/h_{TOT}xE_{GAU})$$

Donde:

EDA = Evaluación del Desempeño Académico en la gestión
 h_{PEA} = horas asignadas para docencia (de acuerdo al art. 262 del EO de la UAJMS)
 h_{INV} = horas asignadas para investigación y desarrollo.
 h_{EXT} = horas asignadas para producción y extensión.
 h_{GAU} = horas asignadas para gestión y administración universitaria.
 E_{PEA} = Evaluación de la actividad de docencia (Art. 25 del presente reglamento)
 E_{INV} = Evaluación de la investigación y desarrollo (Art. 27 del presente reglamento)
 E_{EXT} = Evaluación de la producción y extensión (Art. 30 del presente reglamento)
 E_{GAU} = Evaluación de la gestión y administración universitaria (Art. 33 del presente reglamento)

La ponderación de los **méritos** estará sujeta al siguiente cuadro:

Función Docente	Formación, Capacitación y Actualización	Extensión Prod. y Serv.	Investigación y Desarrollo	Administración, Gestión y Participación en la Vida Universitaria
Ponderación	15		15	

CAPÍTULO III DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 6. Los instrumentos de evaluación de desempeño estarán diseñados de forma tal que permitan una valoración de los docentes evaluados en: Dominio de estrategias y habilidades pedagógicas y de evaluación; manejo de la didáctica propia del área de desempeño; habilidades en resolución de problemas; manejo adecuado de las herramientas y recursos tecnológicos necesarios para la interacción académica y administrativa; nivel de conocimiento y habilidades relacionadas con el plan de estudios de

las carreras; actitudes generales hacia los estudiantes; manejo de las relaciones del grupo; sentido de compromiso institucional; predisposición permanente por el mejoramiento de la calidad de la educación; logro de resultados. Igualmente se deberán evaluar: competencias de logro y acción, de ayuda y servicio, competencias de influencia, competencias de liderazgo y dirección, competencias cognitivas y competencias de eficacia personal.

Artículo 7. La evaluación del desempeño docente tomará en cuenta entre otros los siguientes aspectos, contemplados en el Art. 252 del Estatuto Orgánico:

- Plan de Trabajo del docente (*Plan de Docencia*).
- Informe de auto evaluación del docente sobre el trabajo realizado.
- Evaluaciones Estudiantiles.
- Informe de Cumplimiento de Actividades Encomendadas por autoridades superiores, órganos o instancias de gobierno.
- Informe de la **autoridad y órgano de gobierno correspondiente** en el caso de aquellos docentes que desempeñan funciones de administración y gestión universitaria, en base a reglamentación específica en el marco del Estatuto Orgánico.
- Informe valorativo del Director **del proyecto o programa** de investigación y/o extensión que realiza el docente.
- Informe del Director de Departamento
- Otros informes de acuerdo al área específica

Artículo 8. El **Plan de Trabajo** del docente, deberá ser presentado antes del inicio de cada gestión, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Selección y Admisión y en el Régimen de Dedicación Docente. El mismo deberá incluir el programa docente de las correspondientes asignaturas y otras actividades previstas, de acuerdo a las funciones del docente establecidas en el Artículo 4 del presente reglamento, acompañado del cronograma de ejecución y atendiendo los lineamientos generales elaborados por Vicerrectorado.

Artículo 9. El **Informe del Auto evaluación** del docente será elaborado y presentado al Director de Departamento al finalizar la gestión académica y deberá incluir un detalle de las actividades realizadas.

En lo principal se referirá al Plan de *Trabajo Anual del Docente*, analizará las labores que figuran en éste y las actividades realizadas que no estaban previstas. En el caso de actividades no realizadas, éstas deberán estar debidamente justificadas.

El Informe contendrá un capítulo donde el docente autoevaluará su rendimiento respecto de las actividades que detalla, en sujeción al **formulario de auto evaluación docente**, a ser elaborado por la Secretaría Académica de la UAJMS y emitido a inicio de gestión por instrucción de Vicerrectorado.

Artículo 10. El informe **de la Autoridad Superior Jerárquica**, deberá incluir una valoración de las actividades de administración y gestión universitaria desarrolladas por el docente, como también del cumplimiento de otras actividades encomendadas por autoridades superiores, órganos o instancias de gobierno, atendiendo formularios específicos acordes a la actividad que esté desarrollando el docente

Para la evaluación de Directores de Departamento y Jefes de UNADA deberán tomarse en cuenta sistemas de valoración de desempeño por parte de docentes y estudiantes respectivamente.

Artículo 11. El **Informe del Director de Departamento**, deberá ser fundado y contener antecedentes sobre las actividades académicas comprometidas. Para cumplir lo anterior deberá emitir su valoración sobre las actividades desarrolladas por el docente durante el proceso y el informe de auto evaluación correspondiente, en base a los lineamientos generales establecidos por Vicerrectorado.

Para evaluar las actividades de Investigación considerará la opinión del Jefe(s) de Proyecto(s) donde el académico se haya desempeñado como investigador y de los usuarios de los proyectos y de la DICYT según corresponda.

Para evaluar las actividades de Extensión Académica y Prestación de Servicios Externos se considerará la opinión del Jefe(s) de Proyecto(s) donde el académico se haya desempeñado como participante y de los usuarios de los proyectos y/o el Departamento de Extensión según corresponda.

En general deberá utilizar todo tipo de información y opiniones para que la evaluación del Informe sea lo más completa y ecuaníme posible.

Las opiniones a que se refiere este artículo deberán solicitarse y emitirse por escrito.

Artículo 12. Las **Encuestas a Estudiantes** para evaluar el PEA en cada una de sus etapas, serán proporcionadas por Vicerrectorado y sus formatos oficiales serán aprobados por la Comisión Central del HCU. La aplicación de las encuestas para las evaluaciones de los alumnos en la función docente, será organizada por la Secretaría Académica y deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el capítulo IV del presente reglamento. Sus resultados deberán ser comunicados oportunamente al docente y a las Comisiones de Evaluación correspondientes.

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 13. La evaluación del desempeño de los docentes de la UAJMS será realizada en dos niveles por las siguientes Instancias:

- Comisión de Evaluación Facultativa
- Honorable consejo facultativo

Artículo 14. El Vicerrectorado establecerá anualmente un cronograma que regirá el proceso de evaluación del desempeño académico. En la fecha que indique el cronograma, los Departamentos enviarán a su Comisión de Evaluación Facultativa, una Carpeta de Evaluación por cada docente que de acuerdo al tipo de función docente, contendrá:

- Plan de Trabajo del docente.
- Informe de auto evaluación del docente
- Informe del Director de Departamento.
- Informe de autoridades superiores jerárquicas
- Resultados de las Evaluaciones Estudiantiles
- Otros informes de acuerdo al área específica

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN DE LA DOCENCIA

Artículo 15. La evaluación de la actividad de docencia, comprenderá las siguientes fases:

1. Evaluaciones Estudiantiles Intermedias
2. Evaluación Estudiantil Final
3. Informe del Director de Departamento

Artículo 16. Las **Evaluaciones Estudiantiles Intermedias**, serán realizadas a través de encuestas específicas del desempeño docente, presentadas por el Vicerrectorado y cuyos formatos oficiales e instructivo de aplicación respectivo, serán aprobados por la Comisión Central del HCU ; debiendo las mismas ser llenadas por la totalidad de los estudiantes regulares asistentes a la clase.

Artículo 17. Los momentos de **evaluación estudiantil intermedia**, serán definidos por los Honorables Consejos Facultativos, en apego al siguiente detalle:

Tipo de Materia	# Ev. Int.	1º Evaluación	2º Evaluación	Calificación Ev. Int.
Semestral	1	8º - 10º semana	-----	Ev.Int. = E11
Anual	2	10º - 12º semana	26º-28º semana	Ev.Int. = (E11 + E12)/2

Artículo 18. El objetivo principal de las evaluaciones estudiantiles intermedias, es la Retroalimentación del PEA y el consiguiente Mejoramiento de la Docencia.

Artículo 19. Serán responsables de llevar adelante las Evaluaciones Estudiantiles Intermedias el Director de Departamento, un miembro docente de la Comisión de Evaluación Facultativa y un Estudiante, miembro del Centro de Estudiantes de la Carrera respectiva.

Artículo 20. El Director de Departamento deberá entregar copia de los Resultados de la Evaluación Estudiantil Intermedia al Docente en un periodo no mayor a 15 días de realizada la evaluación, incluyendo observaciones y recomendaciones correspondientes.

Artículo 21. La **Evaluación Estudiantil Final**, será realizada a través de encuesta específica presentada por el Vicerrectorado, cuyo formato oficial e instructivo serán aprobados por la Comisión Central del HCU, en apego al artículo 12 del presente reglamento; participando en la misma estudiantes aprobados en la correspondiente asignaturas o bien habilitados para las mesas de examen final con una calificación de Evaluación Continua de al menos 40 puntos.

Artículo 22. Los momentos de la Evaluación Estudiantil Final, serán definidos por los Honorables Consejos Facultativos, debiendo realizarse en los periodos posteriores al cierre de la Evaluación Continua, ya sea en materias semestrales o anuales.

Artículo 23. Serán responsables de llevar adelante el proceso de Evaluación Estudiantil Final, la Comisión de Evaluación Facultativa y el Director de Departamento, con la colaboración de un miembro de la Asociación de Docentes Facultativa y un miembro estudiantil del centro de estudiantes de la carrera correspondiente.

Artículo 24. Las encuestas debidamente llenadas de la Evaluación Estudiantil Final, serán guardadas en sobre cerrado y lacrado, para su posterior valoración en el seno de la Comisión de Evaluación Facultativa, pudiendo cada Consejo Facultativo, definir el momento de la apertura y calificación correspondiente en base de alguno de los siguientes criterios:

1. Luego de la recepción de todas las mesas de examen final y entrega de las calificaciones correspondientes.
2. Inmediata Apertura y Valoración, con la publicación de los resultados e informe al docente al concluir el proceso de evaluación.

Artículo 25. La ponderación de la Evaluación Docente, considerando todos los aspectos contemplados en los artículos precedentes, se realizará sobre un total de 100 puntos, en base al siguiente cálculo:

#	Aspecto Evaluado	Puntaje Parcial	Puntaje Total
1	Evaluación Estudiantil Intermedia	20	
2	Evaluación Estudiantil Final	40	
3	Informe del Director o Jefe inmediato Superior	30	
4	Autoevaluación del Docente	10	
	Puntaje Evaluación del Desempeño Docente		100

CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Artículo 26. Las actividades de Investigación y Desarrollo realizadas por el Docente, serán evaluadas en el marco del Reglamento de Investigación de la UAJMS.

Artículo 27. La ponderación de funciones de Investigación se realizará en base al siguiente cuadro:

#	Aspecto Evaluado	Puntaje Parcial	Puntaje Total
1	Autoevaluación del Docente	10	
2	Informe del Director de Proyecto y del Equipo de Investigación y/o grupos de trabajo científico	30	
3	Informe de la Comisión Científica Facultativa	60	
	Puntaje Evaluación del Desempeño en Investigación		100

Artículo 28. Los méritos académicos, en cada área, serán calificados en base a los puntajes presentados en el Anexo 1 del presente reglamento.

CAPÍTULO VII

EVALUACIÓN DE EXTENSIÓN, PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

Artículo 29. Las actividades de Extensión, Producción y Servicios, serán evaluadas en el marco de la reglamentación específica vigente en la UAJMS

Artículo 30. La ponderación de las funciones de Extensión, producción y servicios, se realizará en base al siguiente cuadro:

#	Aspecto Evaluado	Puntaje Parcial	Puntaje Total
1	Autoevaluación del Docente	10	
2	Informe del Jefe inmediato Superior	30	
3	Informe de la Comisión Científica Facultativa	60	
	Puntaje Evaluación del Desempeño en Extensión, Producción y Servicios.		100

CAPÍTULO VIII

EVALUACIÓN DE LAS OTRAS FUNCIONES DOCENTES

Artículo 31. La Evaluación de la **Formación, Capacitación y Actualización Docente**, se realizará únicamente en base al mérito docente tomando en cuenta a los puntajes del Anexo 1 del presente reglamento.

Artículo 32. La Valoración de la **Participación en la Vida Universitaria**, se realizará en base a certificaciones expresas por autoridades competentes, realizándose la calificación correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo 1 del presente reglamento.

Artículo 33. La Evaluación de las **Actividades de Administración y Gestión Académica**, de docentes con cargos administrativos, autoridades universitarias y facultativas, cargos directivos y de jefaturas con ítem docente en distintos niveles, se realizarán de acuerdo al siguiente cuadro:

#	Aspecto Evaluado	Puntaje Parcial	Puntaje Total
1	Informe de Subalternos o equipos de trabajo	20	
2	Autoevaluación	10	
3	Informe de Jefe Inmediato superior y del Órgano de Gobierno correspondiente	50	
4	Informe de Gestión	20	
	Puntaje Evaluación del Desempeño Administración y Gestión Académica		100

CAPÍTULO IX

DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Artículo 34. La Comisión de Evaluación Facultativa estará formada por un docente titular de cada Departamento perteneciente a la Facultad (hasta un máximo de cuatro) y uno externo a la misma y *un número equivalente de estudiantes de la facultad. Debiendo ser presidida por el docente más antiguo. Cada Junta del Departamento nominará al integrante docente de la Comisión de la Facultad, mientras que los estudiantes serán acreditados por sus respectivos centros.*

No podrán formar parte de la Comisión de Evaluación de la Facultad los Directores de Departamento por tener que emitir Informe sobre el desempeño de los docentes pertenecientes a su Departamento.

La Comisión que evalúe el desempeño de los docentes de las Unidades dependientes de Rectorado o Vicerrectorado, tendrá la misma composición y el integrante externo será nominado por la Comisión Central .

Artículo 35. Para integrar la Comisión de Evaluación de Facultad los miembros deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Docentes:

- Ser docente titular de la UAJMS.
- Tener la categoría de Adjunto como mínimo en el Escalafón Docente

b) Estudiantes:

- Ser alumno regular de la facultad, cursando mínimamente el segundo año (o subsiguientes) en su correspondiente carrera.

Artículo 36. El integrante externo de la Comisión de Evaluación de Facultad deberá siempre pertenecer a la categoría de docente titular adjunto. Este será nombrado por resolución Vicerrectoral a solicitud de la Facultad atendiendo un banco de docentes meritorios, siendo esta una función ineludible.

Artículo 37. Los integrantes internos y externos de la Comisión de Evaluación de la Facultad, durarán dos años en sus cargos y no podrán ser reelegidos para un período inmediatamente siguiente.

Artículo 38. La Comisión de Evaluación de la Facultad considerará la carpeta con los antecedentes del docente, evaluará su desempeño académico y emitirá una calificación, junto a las observaciones que estime pertinentes. Todos estos antecedentes serán presentados al Honorable Consejo Facultativo y al docente se le entregará el detalle de la evaluación correspondiente en un sobre cerrado. Cuando lo estime necesario, la Comisión de Evaluación de Facultad podrá solicitar otros antecedentes en relación con el docente evaluado.

Artículo 39. La Comisión de Evaluación de la Facultad sesionará con la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus acuerdos por simple mayoría de los miembros presentes.

CAPÍTULO X

DE LAS APELACIONES

Artículo 40. Para los casos de disconformidad en la fase de calificación de méritos, la documentación será remitida a una comisión paritaria docente – estudiantil de revisión designada por el HCF, siendo su decisión inapelable.

CAPÍTULO XI

DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE UNA COMISIÓN

Artículo 41. La calidad de miembro de la Comisión de Evaluación de Facultad caducará por la pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos en los artículos 12 y 20 del presente Reglamento.

- *Dejar de ser docente o estudiante regular de la UAJMS.*
- Encontrarse impedido física o mentalmente de cumplir sus labores académicas.
- Sanción disciplinaria establecida por la Universidad de acuerdo a reglamentación específica.
- Inasistencia no justificada a dos o más sesiones de la Comisión.

Artículo 42. Cuando se produzca una vacante en la Comisión, el reemplazante será nombrado en la misma forma en que lo fue el miembro que ocasionó la vacante y durará en funciones el tiempo que a éste le faltare por cumplir.

CAPÍTULO XII

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 43. La calificación final se obtendrá del promedio ponderado de las calificaciones de las diversas funciones que fueron acordadas según el Plan de Trabajo. Las ponderaciones de las funciones serán aquellas acordadas en el Plan de Trabajo.

Artículo 44. En correspondencia al art. 293 del Estatuto Orgánico de la UAJMS, el sistema de calificación ponderada tomará en cuenta la siguiente escala:

Escala cualitativa	Escala 1 – 100
Excelente	80 - 100
Distinguido	70 - 79
Suficiente	56 - 69
Reprobado	0 - 55

CAPÍTULO XIII

Artículo 45. Aquellos docentes que hayan obtenido una calificación de Excelente serán reconocidos de manera especial en correspondencia al Reglamento de Incentivos y Motivaciones al Desempeño académico de la UAJMS.

DE LA SUPERVISIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 46. Será responsabilidad del Vicerrectorado supervisar el cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 47. Será competencia del HCU, resolver sobre puntos no contemplados en este Reglamento, interpretar oficialmente su texto, y resolver sobre casos especiales debidamente justificados y documentados.

ANEXO 1

DE LA CALIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ACADÉMICOS

Artículo 48. Los Méritos Académicos incluyen los siguientes factores:

Factor I. Formación Profesional, Capacitación y Actualización del Docente

Se refiere a los estudios de postgrado, especializaciones, y otras licenciaturas después de la obtención del grado académico con que ingresó a la carrera docente.

También se considerarán los estudios o actividades realizados con fines de formación y/o actualización docente.

Factor II. Investigación, Desarrollo y producción Intelectual

Se refiere a trabajos de investigación y publicaciones realizadas por el docente, de importancia para la Universidad y el país.

Factor III. Extensión, producción y Servicios

Tomará en cuenta los trabajos de extensión e interacción social con la comunidad, como también con la participación en actividades de producción y Servicios de la UAJMS

Factor IV. Administración, Gestión y Participación en la Vida Universitaria

Se refiere a los cargos asignados dentro o fuera de la Universidad, por elección o nombramiento en representación de la misma a nivel nacional e internacional.

También toma en cuenta la valoración de capacitación y desarrollo de actividades de gestión y administración académica y las representaciones del docente, participación en proyectos y trabajos de apoyo a la actividad universitaria.

Artículo 49. Los méritos académicos de la Formación, Capacitación y Actualización Docente, se valorarán sobre un máximo de 100 puntos, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Formación Profesional (hasta 50 puntos)

Título Obtenido	Puntaje
Diplomado en el Área	10
Especialidad en el Área	20
Especialidad en Educación Superior	13
Maestría en el Área	35
Maestría en Educación Superior	25
Doctorado	50

2. Capacitación y Actualización docente (hasta 50 puntos)

Curso realizado	Puntaje
Cursos de Especialización con Certificado de Aprobación	
• Un semestre académico a menos de un año	10
• Un mes a menos de un semestre	5
Cursillos, seminarios, simposios (por cursillo, hasta un máximo de 10 puntos)	2
Cursos de Formación pedagógica con certificado de aprobación (por curso)	
• Un semestre académico a menos de un año	10
• Un mes a menos de un semestre	5

Artículo 50. La calificación de los méritos académicos de Investigación y Producción Intelectual, se realizará sobre un total de 100 puntos en base al siguiente cuadro:

Aspecto Calificado	Puntaje
Libros escritos en la materia o el área	
• Como autor	100
• Como co-autor	50
Artículos en revistas especializadas e indexadas en la materia o el área (por artículo)	30
Artículos publicados en otras revistas especialidad (en la materia o el área).	5
Cursados en la materia (por texto)	
• Como autor	50
• Como co-autor	25
Trabajos y/o proyectos de investigación (por trabajo)	
• Como director	50
• Como parte del equipo de investigación	25
Asesoramiento de trabajos de investigación (por trabajo)	10
Patentado de trabajos de innovación tecnológica (por trabajo)	100
Tutorías y/o asesoramiento en actividades de tesis o trabajos de grado (debidamente defendidos) (por trabajo) (máx. 30 pts.)	15

Tribunal de tesis y/o miembro de la comisión evaluadora de actividades de profesionalización (máximo 25 pts.)	5
Expositor en eventos científicos con trabajos de investigación (por exposición)	20
Participación en actividades de Postgrado (máx. 40 pts.)	
• Docencia (por módulo)	20
• Asesoramiento de Tesis	15
• Tribunal de tesis (por trabajo)	10
• Oponentes en defensas de trabajos de Maestría	10
• Oponentes en defensas de trabajos de Doctorado	15

Artículo 51. La evaluación de los méritos académicos en el campo de Extensión, Producción y Servicios, sobre un total de 100 puntos, tendrá la siguiente ponderación:

Aspecto Calificado	Puntaje
Trabajos o proyectos que integren la materia con la problemática del medio (por trabajo)	20
Asesoramiento de trabajos que beneficien a la comunidad certificados por el Departamento de Extensión y por la institución beneficiada (por trabajo)	30
Cursos de capacitación a la comunidad (por curso)	10
Representación oficial universitaria y/o facultativa ante instituciones públicas, privadas y sociales como miembro de comisiones de trabajo o deliberantes (por representación certificada por la autoridad competente)	5
Exposición y difusión de trabajos o proyectos relativos al quehacer académico realizados de manera personal (por exposición)	5
Colaboración con equipos responsables de la producción de bienes o prestación de servicios de la UAJMS (por trabajo o prestación)	20
Generación de contactos nacionales e internacionales para beneficio de la Universidad, que se traduzcan en convenios de cooperación (por contacto)	10
Trabajo en comunidad (Asistencia, producción, educación, servicios, práctica laboral, etc.) (por trabajo)	5
Interacción Docente – Estudiantil en trabajos en beneficio de la comunidad	15

Artículo 52. La valoración del mérito académico en el campo de Administración, Gestión y Participación en la vida universitaria, se realizará sobre un total de 100 puntos del siguiente modo:

Aspecto Calificado	Puntaje
Representación ante órganos de gobierno (por gestión y con informe de cumplimiento de la autoridad competente)	
• HCU	5
• HCF	5
Representación en CPSC	5
Comisiones Especiales de los órganos de gobierno (por gestión)	10
Representación de la Confederación de Docentes, Federación de Docentes o Asociaciones de docentes facultativas (por gestión)	5
Presentación de trabajos y/o proyectos relativos al quehacer académico (por trabajo)	20
Trabajos de apoyo académico a las Direcciones de Departamento (por trabajo)	10
Miembro de comisiones evaluadoras (por comisión)	5
Miembro de Tribunal de Procesos (por proceso)	10
Funciones docentes de Administración y gestión universitaria no directivas.	25
Realización de trabajos específicos de administración y gestión académica de la UAJMS (por trabajo concluido)	15
Participación en comisiones, seminarios y talleres de Administración y gestión académica (por evento)	10
Cursos de formación y capacitación en gestión universitaria (por horas de duración) (máximo 30 puntos)	0.2
Participación en la Entrada Folklórica Universitaria	5
Reconocimiento a actuación destacada en actividades deportivas universitarias a nivel nacional o internacional (primero, segundo o tercer lugar)	3
Docente en función de Autoridad Universitaria o Facultativa (de acuerdo al nivel de responsabilidad)	
• Rector	100
• Vicerrector	90
• Decano	80
• Vicedecano	70
Secretarios Universitarios, Directores de Departamento y UNADAS	50

Artículo 53. A efectos de posibilitar la ponderación final de méritos en concordancia con el art. 5º del presente reglamento, se tomará la siguiente consideración:

1. El puntaje acumulado en formación capacitación y actualización, detallado en el art. 52 será ponderado por el 15% correspondiente
2. La sumatoria de los méritos acumulados en los componentes descritos en los art. 53, 54 y 55 podrá alcanzar un máximo de 100 puntos, y luego se ponderará por el 15% restante de la calificación de méritos.